



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00191 – 00.  
Asunto: Termina proceso por pago total.

---

Armenia, 07 septiembre 2022.

### **Asunto a tratar**

La terminación del proceso por pago total de la obligación.

### **Consideraciones**

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc 053), con facultad expresa para recibir conforme al endoso otorgado (doc. 04) y coadyuvado por la parte ejecutada.
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación (doc.053).

- 3) Por ende se decretará la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Se aceptará la renuncia a términos por estar suscrita por las partes art. 119CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-72061, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales departamento de Caldas, denunciado como de propiedad del ejecutado Juan Pablo Martínez Arango con cc 75.091.340

Medida comunicada mediante el oficio 655 del 10 de junio 2021 (doc. 14).

**TERCERO:** Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales departamento de Caldas, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la parte ejecutada. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la dirección registrada en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[juan.Martinez@smurfitkappa.com.co](mailto:juan.Martinez@smurfitkappa.com.co)

[documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

**CUARTO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial tanto legales como extralegales siempre y cuando se constituyan como factor salarial y que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado Juan Pablo Martínez Arango con cc 75.091.340, que devenga como empleado de la empresa “Smarfit Kappa” ubicada en el municipio de Yumbo departamento del Valle del Cauca.

Medida comunicada mediante el oficio 656 del 10 de junio 2021 (doc. 15).

**QUINTO:** Oficiar al pagador de la empresa “Smarfit Kappa” ubicada en el municipio de Yumbo departamento del Valle del Cauca, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la alcaldía municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindio que informe (n), lo aquí dispuesto.

[guillermo.gomez@smurfitkappa.com.co](mailto:guillermo.gomez@smurfitkappa.com.co)  
[Paula.Segovia@smurfitkappa.com.co](mailto:Paula.Segovia@smurfitkappa.com.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**SEXTO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 4.624.259=, a nombre de la parte ejecutante Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”, con nit 890.806.490-5, el cual se realizará a través de abono a cuenta de ahorros Nro 07029646371, a nombre de Rogelio Garcia Grajales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.284.000 tal como fue solicitado en el escrito de terminación, representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000575832	13/08/2021	\$ 579.954,00
454010000577064	02/09/2021	\$ 421.242,00
454010000578738	27/09/2021	\$ 511.539,00
454010000580777	22/10/2021	\$ 331.845,00
454010000586180	24/12/2021	\$ 187.520,00
454010000587527	24/01/2022	\$ 334.270,00
454010000589866	25/02/2022	\$ 499.468,00
454010000592458	24/03/2022	\$ 536.578,00
454010000594869	26/04/2022	\$ 536.578,00
454010000597336	26/05/2022	\$ 454.638,00
454010000600108 (fraccionado)	30/06/2022	\$ 230.627
<b>Total de depósitos</b>		<b>\$ 4.624.259=</b>

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**SEPTIMO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 598.068=, a nombre del ejecutado Juan Pablo Martínez Arango con cc 75.091.340, representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000600108 (fraccionado)	30/06/2022	\$ 60.810
454010000603777	18/08/2022	\$ 537.258,00
<b>Total de depósitos</b>		<b>\$ 598.068=</b>

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**OCTAVO:** Oficiar al secuestre Dinamizar Administración SAS identificado con nit 900.407.779 para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien que

estaba bajo su custodia a la parte que lo tenía el día de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso:

1. Proceso: Ejecutivo Singular
2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003-2021-00191- 00
3. Ejecutante: Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”, con nit 890.806.490-5
4. Ejecutado: Juan Pablo Martínez Arango con cc 75.091.340.

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

La persona que tenía el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-72061 al momento de la diligencia es:

1. Nombre: Juan Pablo Martínez Arango
2. Identificación: CC 75.091.340
3. Dirección física: Cra 30 No 105D -03 del municipio de Manizales.
4. Teléfono fijo: No fue anotado, se desconoce.
5. Teléfono celular: No fue anotado, se desconoce.
6. Correo electrónico: [juan.Martinez@smurfitkappa.com.co](mailto:juan.Martinez@smurfitkappa.com.co)

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

[dinamizar2020@gmail.com](mailto:dinamizar2020@gmail.com)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**NOVENO:** Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000600108 de fecha 30 junio 2022 por valor de \$ 291.437=, de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 230.627=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral Sexto anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 60.810=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral séptimo anterior.

**DECIMO:** Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

**DECIMO PRIMERO:** Se advierte que con los valores indicados en el numeral decimo se cumplió el pago de la obligación demandada de capital, intereses y las costas procesales.

**DECIMO SEGUNDO:** No hay desglose que ordenar

**DECIMO TERCERO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**DECIMO CUARTO:** Se acepta la renuncia de términos solicitada por el endosatario en procuración, toda vez, que dicha solicitud debe ir autorizada por todos interesados se encuentra como lo establece el artículo 119 del CGP.

**DECIMO QUINTO:** Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

**DECIMO SEXTO:** Archivar el Proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 08 septiembre 2022

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62100d30f0a39009ef29cb0d921e9566611c287cec1ac25ce01cab72cc411124**

Documento generado en 07/09/2022 09:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>